

Excmo. Ayto. de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).
 Excmo. Ayto. de Mocejón (Toledo).
 Excmo. Ayto. de Monterrubio de la Serena (Badajoz).
 Excmo. Ayto. de Murcia.
 Excmo. Ayto. de Novillas (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Osuna (Sevilla).
 Excmo. Ayto. de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Excmo. Ayto. de Piélagos (Cantabria).
 Excmo. Ayto. de Poble de Vallbona (Valencia).
 Excmo. Ayto. de Ponteareas (Pontevedra).
 Excmo. Ayto. de Puerto Lumbreras (Murcia).
 Excmo. Ayto. de Salillas de Jalón (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).
 Excmo. Ayto. de Serrada (Valladolid).
 Asociación de Desarrollo Rural de Sierra Mágina (Cambil, Jaén).
 Excmo. Ayto. de Sos Del Rey Católico (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Terradillos (Salamanca).
 Excmo. Ayto. de Torreorgaz (Cáceres).
 Excmo. Ayto. de Trujillo (Cáceres).
 Excmo. Ayto. de Vedra.
 Excmo. Ayto. de Velilla de San Antonio (Madrid).
 Excmo. Ayto. de Viladecans (Barcelona).
 Excmo. Ayto. de Villafranca de los Barros (Badajoz).
 Excmo. Ayto. de Villalón de Campos (Valladolid).
 Excmo. Ayto. de Villarramiel (Palencia).

Asimismo las siguientes Corporaciones no obtienen ayuda debido a que han remitido su documentación fuera de plazo:

Excmo. Ayto. de Calatorao (Zaragoza).
 Excmo. Ayto. de Cee (La Coruña).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia nacional, según previene la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.-La Ministra, P. D. (Orden ECI/2286/2004, de 24 de junio, BOE del 10 de julio), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

20513 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.*

Por Orden de 21 de mayo de 2004 (B.O.E. de 21 de junio), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2003-2004.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, he resuelto:

Primero.-Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2003-2004, a los alumnos relacionados en el anexo a esta Resolución.

Segundo.-1 Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción. Además esta distinción les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Tercero. Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto. Esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de noviembre de 2004.-El Secretario General, P. D. (Órdenes ECI/1217/2004, de 3 de mayo, «BOE» del 6, y de 1 de febrero de 2001, «BOE» del 9), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

Ilmo. Sres. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2003/04

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta:

Apellidos y nombre: Segado Sánchez, Javier. Localidad: Ceuta. Provincia: Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla:

Desierto.

A propuesta del Tribunal establecido en la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa:

Apellidos y nombre: Morales Gómez-Luengo, Teresa. Localidad: París. País: Francia.

20514 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante el curso 2004-2005, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.*

Por Orden ECI/2987/2004 de 26 de julio de 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre) fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2004-2005, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. En el apartado séptimo de la citada Orden se delegaba en el Secretario General de Educación la resolución de concesión y denegación de estas ayudas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado cuarto.2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, la Comisión seleccionadora citada en el apartado sexto de la convocatoria efectuó propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, de acuerdo a los criterios establecidos en el mismo apartado.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por la citada Comisión de Selección, las alegaciones presentadas por las Entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.-Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por la Comisión de Selección referida en el apartado sexto.1 de la Orden de 26 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre). En consecuencia:

1. Se subvencionan los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el Anexo a esta disposición, en los perfiles profesionales y cuantías que se detallan.

2. Se deniegan los perfiles no relacionados en el Anexo, por haber oferta suficiente para atender las correspondientes demandas.

Segundo.-Las Comisiones Mixtas referidas en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria se constituirán en el plazo de una semana, según se establece en dicho apartado. Las acciones formativas deberán comenzar en todas las modalidades dentro de los 30 días siguientes a dicha publicación de acuerdo a lo estipulado en el apartado décimo.3 de la citada disposición.

Tercero.-El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado octavo, puntos 1 y 2 de la Orden 26 de julio de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre).

Cuarto.-1. *Justificación de la subvención.*-La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la misma Orden. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo establecido en el punto vigésimo de la citada disposición.

2. *Presentación del expediente justificativo.*-El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos, dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación que se adjunta a esta Resolución.

3. *Devolución de garantías.*-La devolución de las garantías referidas en el apartado octavo.1 E) de la convocatoria se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Formación Profesional un informe en el que se

haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimonoveno de dicha Orden de convocatoria.

Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Quinto.-En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el apartado vigésimo primero de la Orden de 26 de julio de 2004.

Sexto.-Contra esta Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1.993, de 17 de diciembre. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.-La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.-El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Coordinación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO

Programas de Garantía Social (Orden ECI/2987/2004 de 26 de julio (B.O.E. 16 de septiembre), Talleres Profesionales, para alumnos con necesidades educativas especiales y formación-empleo (entidades locales)

Provincia	Modalidad	Entidad	N.I.F.	Perfil	Concedido
Ceuta	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Operario de actividades forestales.	48.080,00
Ceuta	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Ayudante de reparación de vehículos.	48.080,00
Ceuta	F-E	Ayuntamiento de Ceuta.	P-1110100-C	Operario montador de equipos electrónicos e informáticos.	48.080,00
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Transporte Sanitario.	48.080,97
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.	48.080,97
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Socorrismo acuático.	48.080,97
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar de animación a la tercera edad.	48.080,97
Ceuta	TP	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta.	Q-2866001-G	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.080,97
Ceuta	TP	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.080,97
Ceuta	TP	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Servicios Auxiliares de Oficina.	48.080,97
Ceuta	TP	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Ayudante de reparación de vehículos.	48.080,97
Ceuta	TP	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Auxiliar de Peluquería.	48.080,97
Ceuta	TP	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G-11958170	Operario montador de equipos electrónicos e informáticos.	48.080,97
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Servicios Auxiliares de Oficina.	48.080,97
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario montador de equipos electrónicos e informáticos.	48.080,97
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de imprenta rápida y manipulados.	48.080,97
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Auxiliar de alojamiento, lavandería y lencería.	48.080,97
Ceuta	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Auxiliar Dependiente de Comercio.	48.080,97
Ceuta	TP	Asociación Sibila.	G-51009652	Operario de reparación de calzado y marroquinería.	48.080,97
Melilla	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Albañilería.	48.080,00
Melilla	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar.	48.080,00
Melilla	F-E	Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Refrigeración y Climatización.	48.080,00
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de Albañilería.	48.080,97
Melilla	TP	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G-79447439	Operario de Albañilería.	48.080,97

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO**HOJA DE PRESENTACIÓN**

PROVINCIA:.....LOCALIDAD:
MODALIDAD:
ENTIDAD:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar siempre)
..... TELÉFONO:
PERFIL SUBVENCIONADO:
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
(MARCAR CON X EL RECUADRO)**

ORIGINAL Y COPIA

A) GENERAL PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- Certificado de la entidad subvencionada justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Memoria del programa (apdo. decimosexto de la Orden de 26 de julio de 2004, B.O.E. de 16 de septiembre).
- Expediente de cada uno de los alumnos. Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.
- Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado decimoquinto.2 de la Orden de convocatoria.
- En su caso, escrito relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías (apdo. segundo.5 de la Orden de 26 de julio de 2004).

B) DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD:**GASTOS REFERIDOS A LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN EL ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA****1. Modalidad de Formación-Empleo con Entidades Locales:**

- Certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en la contabilidad de la Entidad el importe de la subvención concedida.
- Detalle de los gastos efectuados.

2. Modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo para asociaciones empresariales sin fines de lucro, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales:

- Gastos de personal:
 - copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que han formado el equipo educativo
 - justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Totalidad de originales de los recibos y facturas, cuyo importe se ha imputado totalmente al programa.
- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos cuyo gasto ha sido compartido, con indicación del módulo aplicado al programa de Garantía Social subvencionado.